

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28698 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 48.399.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 48.399, interpuesto por don José María de Fuldain Lizarralde, contra la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1979 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso número 103/78, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 23 de diciembre de 1977, sobre la procedencia de conservar la obra de construcción de seis viviendas y locales comerciales en Elorrio, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José María de Fuldain Lizarralde contra la sentencia dictada el 10 de abril de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, confirmemos su fallo sin especial atribución de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28699 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.304 bis.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 43.304 bis, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso número 330/73, promovido por don Estanislao San Vicente Amiano y otros, contra resolución de 23 de noviembre de 1971, sobre reparcelación del polígono 31 de Vitoria, denominado «Uriquiasolo», se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia de 26 de noviembre de 1975, en méritos del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra dicha resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, debemos declarar y declaramos haber lugar a ella y a la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estanislao San Vicente Amiano y otros contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de noviembre de 1971 que confirmamos por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

28700 *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», de un aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, en término de Villarino de Conso (Orense).*

«Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Las Portas, en el río Camba, término municipal de Villarino de Conso (Orense), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Madrid, mayo de 1981, por el ingeniero de Caminos don Lucrecio Blázquez Rubia, en cuanto no deba modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 35.831.543 pesetas y una potencia máxima instalada de 655 CV en eje de turbina.

Segunda.—El máximo caudal utilizable será de 500 litros por segundo, procedente del destinado a las servidumbres afectadas por el embalse de Las Portas, quedando en todo momento subordinado el aprovechamiento de dicho caudal al destino preferente de tales servidumbres.

Tercera.—El desnivel máximo a utilizar será de 127,10 metros comprendido entre el máximo nivel del embalse de Las Portas (882,00) y el de desagüe en el río (754,90).

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

Quinta.—Las características esenciales del grupo generador a instalar en el aprovechamiento serán las siguientes:

Turbina: 1 ud. tipo «Francis» de eje horizontal, para un caudal máximo de 0,5 metros cúbicos por segundo y un salto neto de 109,20 metros con potencia máxima de 655 CV.

Alternador: 1 ud. asíncrono trifásico de eje horizontal, directamente acoplado a la turbina, con una potencia efectiva máxima de 488 KW.

Producción media anual: 325 GWh.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras durante su construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento estarán a cargo de la Comisaria de Aguas de Norte de España, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por aquellos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes.

Séptima.—Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Comisaria de Aguas del Norte de España, efectuándose su reconocimiento final en la forma establecida en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, en cuyo resultado se levantará acta que se remitirá a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Octava.—Se otorga autorización sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales, si fuere necesaria su imposición forzosa, serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras, los cuales mantendrán en todo caso, su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado ni establecerse sobre ellos otras construcciones sin expresa autorización previa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, no pudiendo tampoco ser objeto de cesiones, permutas, etc., sin la previa aprobación del referido Ministerio.

Décima.—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autoriza, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante los mismos, así como a su conservación en buen estado.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que sea aprobada el acta levantada con motivo del reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión a las condiciones establecidas en la otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 y demás disposiciones posteriores relacionadas con ella, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente resolución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de septiembre de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

28701 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Ibáñez Ruiz para la construcción de un edificio destinado a bar-restaurante en la zona de servicio del Puerto de Adra (Almería).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 22 de septiembre de 1983, una autorización a don José Ibáñez Ruiz, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de Servicio del Puerto de Adra.